



Señor SUANCHA

**ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**472** Motivos de Devolución

Desconocido X  
Requisito  
Censado  
Faltando  
Faltas Mayor

No Paga Número  
No Paga Matrícula  
No Conduce  
Agencia Cautelar

Dirección Estado  
No Paga

Fechas 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Papelet 1065567-2019

Yema **Jose Uneneme**  
**C.C. 80.793.152**

R.O.  
Centro de Distribución  
Observaciones

62-22  
Corte 1 de 20 ha.

A A su vez en cumplimiento de lo descrito, en el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, quedará así: "Ley 1383 de 2010 Artículo 22. El artículo 135 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculada y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ella sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá notificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si la tuviere. No obstante, la anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de días técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones a contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus aportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público más se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus aportes a la empresa o la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de registro. En éste se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la licencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además tener el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por éste. Parágrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquel encargue para su recaudo, dentro de los doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de multa conducto.

195

**BOGOTA  
MEJOR  
PARA TODOS**

[illegible]

## Reagents

**Castro**

[illegible]

30



*Cuando se trate de opentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducta del comandante de la ruta a del comandante director del servicio. Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicas o privadas con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas"*

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibidem.

Enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar a impugnación del mismo si así lo desea.

Frente a la inmovilización del vehículo de placas LTR96E permito informarle que una vez revisado al base de datos de la entidad, se observa la siguiente información:

| DATOS DE ENTREGA AUTOMÓVIL                                                                                                 |                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Placa<br><b>LTR96E</b>                                                                                                     | Clase vehículo<br><b>SIN INFORMACION</b>           |
| Servicio<br><b>SIN INFORMACION</b>                                                                                         | Comparendo<br><b>23569459</b>                      |
| Infracción<br><b>75 - CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY.<br/>ADEMAS, EL VEHICULO SERA INMOVILIZADO.</b> |                                                    |
| Patio<br><b>500 - TRANSV.93 # 53-35 REQ-MAR-21-2</b>                                                                       | Fecha de inmovilización<br><b>09/05/2019 11:54</b> |
| Nro. Inventario                                                                                                            | Fecha de entrada                                   |
| Dirección<br><b>CARRERA 10 - CALLE 64</b>                                                                                  |                                                    |
| CONDUCTOR                                                                                                                  |                                                    |
| Tipo documento<br><b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>                                                                              | Nro. Documento<br><b>1024494337</b>                |
| Nombre Conductor<br><b>HAROLD GUILLERMO SUANCHA TORRES</b>                                                                 |                                                    |

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el vehículo se encuentra en patios desde el día **09/05/2019**, al imponerse al comparendo manual **23569459**, infracción **002**. Por lo anterior para retirar un vehículo inmovilizado se deba cumplir con lo ordenado en el ART **125**, Ley **769** de **2002** - Código Nacional de Tránsito que establece:

*\*Artículo 125. inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

*Parágrafo 2°. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.*

Es así que de acuerdo a la normatividad vigente y al procedimiento interno de la entidad, quien autoriza y decide el retiro de vehículos inmovilizados, es la autoridad de tránsito, previa subsanación de la falta que originó la inmovilización del automotor.

Frente a la fecha del comparendo, una vez revisada nuestra base de datos **SICON PLUS**, el comparendo fue corregido para la fecha de comisión de la infracción, según imagen adjunta.



10/01/2019

|                         |                  |                      |
|-------------------------|------------------|----------------------|
| Organismo de destino    | Fecha de emisión | Tip de documento     |
| SECRETARÍA DE MOVILIDAD | 01/01/2019       | COMPROBANTE DE PAGO  |
| Número de documento     | 0000000000       | Fecha de vencimiento |
| 0000000000              | 01/01/2019       | 01/01/2019           |

Así las cosas, se deberá cumplir con lo normado en la citada Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, presentándose **Calle 13 No 37-35 SUPERCADÉ** con los documentos que demuestren la propiedad o posesión del automotor, para que sea la autoridad de tránsito quien autorice la salida de patios del vehículo de placa **LTR96E** y a su vez deberá comparecer el conductor del vehículo para que asuma la responsabilidad contravencional en audiencia pública y ante autoridad competente.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Viviana Ortiz - Contratación SGB

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15044

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-237049/ HAROLD GUILLERMO SUANCHA TORRES |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-211837 d el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-237049.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ  
GALICIA